



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

## CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800017

<b>CONTRATISTA:</b>	FERNANDO PELÁEZ ARANGO C.C. 71.575.258
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LE SEA OTORGADO PODER
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$75.000.000 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Valor:</b> \$7.031.178 (9 SMLMV)
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$82.031.178 IVA INCLUIDO

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato Número 201800017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LE SEA OTORGADO PODER", para modificar la cláusula correspondiente al valor del contrato, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que el día 26 de enero de 2018, fue suscrito entre las partes el contrato de prestación de servicios profesionales No. 201800017, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA Y PARA LOS CUALES LE SEA OTORGADO PODER", por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$75.000.000) INCLUIDO IVA y un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
- B. Previa legalización del contrato, las partes suscribieron el acta de inicio el día 1 de febrero de 2018.
- C. Que el 29 de mayo de 2018, se realizó la justificación para realizar cláusula adicional No. 1 al referido contrato, la cual, en síntesis, concluye que la Entidad debe ser representada





judicialmente ante Juzgado Administrativo de Cartagena, por demanda en proceso ordinario, en medio de control de controversia contractual, en contra de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, por indebida aplicación en la retención en la fuente, practicada al pago de honorarios pertenecientes a la ESU, derivada del Contrato Interadministrativo No. 1207 de 2013, suscrito entre la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU.

D. Que el parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato No. 201800017, expresa: La ESU pagará los honorarios correspondientes a la representación judicial en los aspectos contencioso administrativos, por un valor de NUEVE (9) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA por proceso, los cuales incluyen todas las etapas pre y procesales de las demandas a su cargo. Este valor se pagará así:

- CUATRO PUNTO CINCO (4.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, con la presentación o contestación de la demanda.
- CUATRO PUNTO CINCO (4.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, con el fallo de segunda instancia.

E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, o reglamento de contratación de la ESU, establece que *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

F. En consideración a los argumentos expuestos, se procede a dar trámite a la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800017, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 201800017, por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.031.178) INCLUIDO IVA, equivalentes a NUEVE (9) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA, conforme a lo cual el valor total del contrato será de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y U MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$82.031.178) INCLUIDO IVA.

**Parágrafo:** Los gastos correspondientes a tiquetes aéreos para el desplazamiento a la ciudad de Cartagena serán asumidos por la ESU.

**CLÁUSULA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
11010203-1	2018000380	2018000889	30-05-2018	\$7.031.178





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800017, se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800017, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
**DAVID VIEIRA MEJIA**  
Gerente

  
**FERNANDO PELÁEZ ARANGO**  
Contratista

Proyectó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Emiro Carlos Valdés López - Secretario General

